

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N°671

CJAL. JAVIER JHONY JARRO MAMANI

PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 016/20 A FAVOR DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "21 DE ENERO"

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 9 numeral 2, estable los fines y funciones esenciales del Estado, garantizar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo Intra-Cultural, Inter-cultural y plurilingüe.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en el artículo 283 señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias, un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el Artículo 334 numeral 2 de la Constitución Política del Estado que, en el marco de las políticas sectoriales, El Estado protegerá y fomentará el sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista, en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio del acceso al crédito y a la asistencia técnica.

Que, el artículo 33 de la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal regule mediante Ley, el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 numeral 4 señala las atribuciones del concejo Municipal: EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS, DICTAR LEYES MUNICIPALES Y RESOLUCIONES, INTERPRETARLAS, DEROGARLAS, ABROGARLAS Y MODIFICARLAS.

Que, la Ley Municipal N° 291 DE USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES y el Decreto Municipal N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 291 regula los asentamientos provisionales en el municipio de el Alto.

Que, en fecha 20 de agosto de 2019 inicia su trámite la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "21 DE ENERO" con SOLICITUD DE ASENTAMIENTO, adjuntando los siguientes documentos: 1.- NOTA DE SOLICITUD DE ASENTAMIENTO POR LA ASOCIACION, 2.- ACTA DE APERTURA DEL LIBRO DE ACTAS 3.- ACTA DE FUNDACION, 4.- ACTA DE ELECCION Y POSESION DEL DIRECTORIO SOLICITANTE, 5.- AUTORIZACION DE LA JUNTA VECINAL URBANIZACION OBREROS FERROVIARIOS, 6.- PLANO DE ASENTAMIENTO 7.- LISTA DE ASOCIADOS, 8.- FOTOCOPIAS DE CEDULA DE IDENTIDAD DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS MAS CD, 9.- COMPROMISO DE CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS MUNICIPALES.

R
1

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/UF/SCY/1157/2019, REF. SOLICITUD DE ASENTAMIENTO DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "21 DE ENERO OBREROS FERROVIARIOS" emitido por Lic. Sonia Cutipa Yujra TECNICO ADMINISTRATIVO UNIDAD DE FERIAS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, de fecha 7 de octubre de 2019, manifiesta en su parte conclusiva: "... Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015, del artículo N° 7, en referencia a la solicitud de asentamientos, cumpliendo con todos los requisitos establecidos y respetando la Normativa Vigente",

Que, el INFORME CITE: DRMU/URT/506/2019, REF. RESPUESTA A NOTA CON CITE: S.M.D.E./0926/2019, emitido por Rubén O. Chambi Quispe TECNICO DE LA UNIDAD DE REGULACION DE TRANSPORTE, de fecha 18 de diciembre de 2019, señala en la parte de desarrollo: "Que, según a la inspección realizada el espacio que ocupa, la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "21 DE ENERO OBREROS FERROVIARIOS", se encuentra en la calle Pelechuco desde la calle Aniceto Arce de la Urbanización Obreros Ferroviarios del Distrito Municipal N° 6 con 40 puestos de venta. Cabe señalar que la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "RETAMA JUNTHUMA I", se encuentra en un espacio de mediano tráfico vehicular y según el plano de asentamiento, No afecta la libre circulación vehicular en la carretera La paz – Oruro al encontrarse a 40 metros de la avenida principal según el plano de asentamiento.

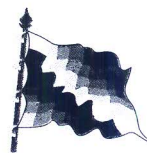
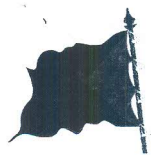
Según el Decreto Municipal 009, artículo 7 (JERARQUÍA VIAL).- en la cual la calle Pelechuco de acuerdo a sus dimensiones, es considerada como vías de 3er. Orden o vecinal de mediano tráfico vehicular, asimismo es importante señalar que existe un flujo vehicular con normalidad en el sector.

Que la solicitud de asentamiento en la calle Pelechuco y según el plano de asentamiento No está contemplada en el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 artículo 26 (PROHIBICIONES)".

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/UF/LCMC/043/2020, REF. INFORME DE INSPECCION DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "21 DE ENERO", de fecha 10 febrero de 2020, emitido por Luis C. Martela Condori TECNICO UNIDAD DE FERIAS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO señala en la parte de conclusiones: "Por todo lo expuesto señalar que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "21 DE ENERO", del Distrito Municipal N° 6, está conformada por dos filas; fila "A" con 20 puestos, fila "B" con 20 puestos, con una dimensión individual 1.50 x 1.50 mts. mismas que se encuentran ubicados en la Zona Obreros Ferroviarios esquina de la calle Aniceto Arce y calle Pelechuco los días lunes, martes, miércoles, viernes y sábado, dando un total de 40 puestos de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "21 DE ENERO" del Distrito Municipal N° 6, conforme plano de asentamiento y lista presentada, así también señalar que en el momento de la verificación los afiliados a la asociación mencionada se encuentran activos, por lo cual la solicitud de asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "21 DE ENERO" del Distrito Municipal N° 6, no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y no generan conflictos con los vecinos."

R
2

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Se sugiere la PROCEDENCIA de la solicitud ya que cumple con los requisitos conforme a normativa vigente Ley Municipal 291/15 Decreto Municipal 046/2015 y la presente carpeta se remita a la Asesoría Legal de la Dirección de Ferias y Mercados conforme al Art. 8 del Decreto Municipal 046/2015 que indique su procedencia o improcedencia de la autorización de asentamiento..."

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/JFAE/017/2020 REF. SOLICITUD DE ASENTAMIENTO V.U. N° 8062 – 19, de fecha 12 de febrero de 2019, emitido por la Abg. Jhenny Fernanda Ajnota Escobar ASESORA LEGAL DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. Donde indica en la parte final: "Por tal motivo se recomienda la PROCEDENCIA de la Autorización de Asentamiento en favor de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "21 DE ENERO" toda vez que la asociación mencionada, cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291 y su Decreto Municipal N° 046/2015, para el trámite de asentamiento colectivo."

Que, la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 008/2020, de fecha 17 de febrero de 2020, firmado Luis Julián Terceros Olguín DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, firmado Abog. Jesús A. Lazcano Jauregui ASESOR LEGAL SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Firmado Lic. Ana María Saavedra Llampa SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO señala en la parte resolutive: "ARTICULO PRIMERO.- En el marco de los informes con CITE: SMDE/DFM/UF/SCY/1157/2019, CITE: DRMU/URT/509/2019, CITE: SMDE/DFM/UF/LCMC/043/2020, CITE: SMDE/DFM/JFAE/210/2019 y demás documentación, se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "21 DE ENERO", que se encuentra ubicada en la calle Pelechuco desde la calle Aniceto Arce de la Urbanización Obreros Ferroviarios del Distrito Municipal N° 6 de El Alto, con un total de 40 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts. x 1.50 mts., distribuidos en dos (2) filas conforme a la siguiente descripción FILA "A" con 20 puestos de venta, FILA "B" con 20 puestos de venta, conforme al plano de asentamiento que forma parte de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado los días lunes, martes, miércoles, viernes y sábado de cada semana."

Que, la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 016/20 de fecha 24 de junio de 2020, firmado Lic. Soledad Chapetón Tancara ALCALDESA MUNICIPAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO firmado A. Geovana Blanco Rodríguez JEFE U.N.M.A.A. DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO firmado Jerald R. Quisbert López DIRECTOR DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, firmado Abg. S. Gonzalo Dueñas Muñoz ASESOR LEGAL D.G.A.L.- UNMAA GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO señala en la parte resolutive: "ARTICULO PRIMERO.- HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N°008/2020, de fecha 17 de febrero de 2020, emitida por la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a favor de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "21 DE ENERO", que se encuentra ubicada en la calle Pelechuco desde la calle Aniceto Arce de la Urbanización Obreros Ferroviarios del Distrito Municipal N° 6 de El Alto con un total de 40 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts. x

3

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

1.50 mts., distribuidos en dos (2) filas conforme a la siguiente descripción FILA "A" con 20 puestos de venta, FILA "B" con 20 puestos de venta, conforme el plano de asentamiento que forma parte de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado los días lunes, martes, miércoles, viernes y sábado de cada semana."

POR TANTO:

En aplicación a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica N° 291, Reglamento General El Concejo Municipal de El Alto, Decreto Municipal N° 46/2015 y normativa vigente.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 671
HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
EJECUTIVA N° 016/20 A FAVOR DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES
MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "21 DE ENERO"

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto **HOMOLOGAR** la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 016/20**, de fecha 24 de junio de 2020, en donde se HOMOLOGA en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 008/2020, de fecha 17 de febrero de 2020, donde se **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "21 DE ENERO"**, que se encuentra ubicada en la calle Pelechuco desde la calle Aniceto Arce de la Urbanización Obreros Ferroviarios del Distrito Municipal N° 6 de El Alto, con **un total de 40 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts. x 1.50 mts.**, distribuidos en dos (2) filas conforme a la siguiente descripción FILA "A" con 20 puestos de venta, FILA "B" con 20 puestos de venta, conforme al plano de asentamiento que forma parte de la Resolución. El asentamiento se encuentra **autorizado los días lunes, martes, miércoles, viernes y sábado** de cada semana.

ARTICULO SEGUNDO.- (REUBICACION).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando lo disponga la parte técnica y/o jurídica del G.A.M.E.A., o se dé el mejoramiento de vías en el área de asentamiento.

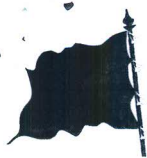
ARTICULO TERCERO.- (DEBERES Y PROHIBICIONES).- Deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos; la limpieza del Área de Asentamiento, manteniendo buenas relaciones con la ciudadanía, quedando establecido la prohibición de Venta, Hipoteca o Alquiler de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTICULO CUARTO.- (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente ley Municipal el Órgano Ejecutivo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

SEGUNDA.- En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por el área respectiva del GAMEA remítase una copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo legal establecido.

TERCERA.- La presente Ley se remita al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de orden legal a través de las unidades correspondientes.

Es dada en Sesión Virtual del Concejo Municipal de EL Alto, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintiún años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

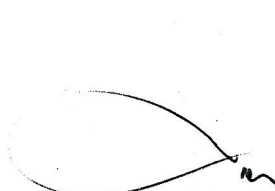

Javier J. Jarro Mamani
PRESIDENTE


Rebeca Cruz Sangalli
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 671

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26; PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 671 DEL 30 DE MARZO DE 2021**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

